



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 123 / SOLICITUD 124-2018 / 03-08-2018 / RESP. /17-08-2018

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, se recepcionó solicitud de información a nombre de [REDACTED], quien actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que en lo esencial **DICE: COPIA CERTIFICADA DE ACUERDO MUNICIPAL No. 234 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), dichas gestiones son: La verificación en el **Índice de Información Reservada** publicado en el Portal de Transparencia de la Página Web Institucional; y tramitología ante el Departamento de Secretaría Municipal. -----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, literal “e”, 19 literal “g”, 61, 66, 71 y 72 literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Infórmese al solicitante: a) Que referente a la información requerida sobre **COPIA CERTIFICADA DE ACUERDO MUNICIPAL No. 234, SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2018**, al respecto se notifica que: El Departamento de Secretaría Municipal informó, que con fecha 30 de julio del corriente año, la Dirección General de ésta Institución, emitió **Declaración de Reserva** clasificándose como **Información Reservada**, e incorporándose dicha información en el **Índice de Información Reservada**, con base al Art. 19 literal “g” que dice: **“Es información reservada: La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”**; por lo tanto se **deniega la información solicitada** con base al Art. 72 literal “a” que dice: **“El Oficial de Información deberá resolver: Si con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información”**. b) Para la verificación de la reserva en mención, se sugiere ingresar al Portal de Transparencia de la página web institucional [www.santatecla.gob.sv](http://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/INDICE-DE-RESERVA-JULIO---2018_97092.pdf), en el siguiente link: ----- http://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/INDICE-DE-RESERVA-JULIO---2018_97092.pdf ----- en el cual se encuentra disponible al público el **ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA JULIO 2018.--**
5. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de correo electrónico la solicitud de información para su notificación.-----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Tel: 2500-1396/2500-1444 / www.santatecla.gob.sv / accesoinformacion@amst.gob.sv

2a Av. Norte y 1a Calle Poniente, No. 2-3. Tel.: 2500 1300



**SANTA
TECLA** | *TU ALCALDÍA*

